

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE
EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES
PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028,
DENOMINADO 2025-2028**



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; a cuyos efectos puede contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se puede disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas.
- 1.2 El "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" se creó por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, con el objetivo general de combatir la pesca ilegal ~~y no declarada~~ de los recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, con el uso de embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca o que contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que teniendo permiso de pesca descargan un volumen mayor al autorizado.
- 1.3 El artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un Límite Máximo de Captura por Embarcación (en adelante LMCE), sufragan el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se derogaron los artículos 2, 3, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y el numeral IX de su anexo, y demás normas que se opongan al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; asimismo, se dispuso: i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el Programa); ii) aprobar el Reglamento del Programa; iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, iv) prever que para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección puede determinar las empresas supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional responsables de realizar su ejecución; asimismo, menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinan los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que son supervisados a través de las empresas supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tienen en cuenta al momento de la evaluación para la selección.
- 1.5 La primera disposición complementaria transitoria y final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que en tanto se concluya el nuevo proceso de selección del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutan el Programa, se faculta al Ministerio de la Producción a efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las acciones de supervisión y fiscalización que deban ejecutarse.

- 1.6 La Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo antes mencionado, establece que el Ministerio de la Producción publica para comentarios, los Términos de Referencia del concurso público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, el que se lleva a cabo de acuerdo a sus disposiciones y el reglamento que aprueba, en lo que resulte aplicable.

En el marco del citado proceso de selección, los sujetos obligados al financiamiento del Programa suscriben con las empresas supervisoras seleccionadas, los respectivos contratos de supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), de los convenios firmados entre el Ministerio de la Producción y las empresas supervisoras seleccionadas. En caso de incumplimiento, se procede al inicio del procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

- 1.7 El artículo 12 del Reglamento del Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, establece que las Bases del respectivo proceso de selección fijan las condiciones mínimas, factores de evaluación, descripción de los servicios a ser prestados, obligaciones, penalidades, condiciones económicas, causales de resolución del contrato y demás aspectos.
- 1.8 Mediante la Resolución Directoral N° 00151-2021-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprobaron las Bases y Términos de Referencia Integrados, del proceso de selección de las empresas que se encargan de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para el periodo 2022-2025.
- 1.9 Con fecha 31 de enero de 2022, se procedió a la suscripción del Convenio para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" entre el Ministerio de la Producción y el Consorcio Intertek Finance PLC - Intertek Testing Services Peru S.A.; y, con fecha 27 de enero de 2022, con la empresa supervisora Bureau Veritas del Perú S.A.; con vigencia del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de enero de 2025.
- 1.10 Mediante Resolución Ministerial N° 000291-2024-PRODUCE, publicada el 19 de julio de 2024, se constituye la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, en adelante la Comisión.

2. ENTIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Ministerio de la Producción a través de la Comisión designada por Resolución Ministerial N° 000291-2024-PRODUCE, se encarga de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como, de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, denominado 2025-2028.

3. OBJETO.

El proceso tiene por objeto seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutan el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional facultadas a ejercer las acciones de control y vigilancia para su fiscalización¹, conforme al Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras

⁽¹⁾ La actividad de fiscalización constituye, entre otros, el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, vigilancia, control o inspección de las actividades pesqueras y acuícolas.

y acuícolas en el ámbito nacional², las Bases del proceso de selección y demás disposiciones legales vigentes.

El Programa se ejecuta en dos (2) zonas geográficas que se detallan a continuación:

ZONAS GEOGRÁFICAS		ÁMBITO GEOGRÁFICO
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash.
2	ZONA II	Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

4. MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

Los postores que participan en el proceso de selección presentan sus propuestas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B) en forma completa e independiente por cada una (1) de las dos (2) zonas a las que decidan postular, conforme se detalla en el cuadro del numeral anterior y en el plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases. En caso que el postor no cumpla con presentar sus propuestas en forma completa e independiente, queda automáticamente descalificado del proceso.

El Ministerio de la Producción publica el cuadro de postulación de postores por zonas.

Modalidad de Adjudicación³:

- i) La adjudicación de una zona es otorgada al postor que obtenga el mayor puntaje en la zona.
- ii) En el caso que un postor resulte ser el ganador en las dos (2) zonas, solo se adjudica una zona, debiendo elegir la zona de su preferencia, desistiéndose en el acto público de la restante⁴.
- iii) En ambos casos (numerales i) y ii)), la zona desistida es adjudicada, en el orden de prelación de la zona según el puntaje obtenido a los postores que aún no se les haya adjudicado zona alguna.
- iv) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más postores, el ganador es el postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico, en caso de mantener el empate es determinado mediante sorteo.
- v) La declaración de una zona como desierta se produce cuando, aun habiéndose agotado todas las posibilidades anteriores dicha zona no cuente con propuestas válidas.
- vi) De quedar una zona desierta se vuelve a someter a un nuevo proceso de selección respecto de dicha zona.

Las propuestas técnicas y económicas son presentadas en una misma fecha, conforme se indica en el cronograma del proceso de selección que se detalla en el numeral 9 de las presentes Bases.

(2) Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

(3) A partir del cuadro comparativo de evaluación de propuestas.

(4) El postor comunica su decisión indicando la zona elegida al finalizar la calificación de las propuestas en el que se consigna, en orden de prelación, el puntaje total obtenido por cada postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas. Caso contrario la Comisión decide qué zona le adjudica en función a los intereses del Programa.

El proceso de selección se lleva a cabo en dos (2) etapas consecutivas. En la primera etapa, se evalúan las propuestas técnicas de las distintas zonas comunicando los resultados de dicha evaluación y en la segunda etapa, de la misma manera, se evalúan las propuestas económicas, según el cronograma establecido en las presentes Bases y adicionalmente se publican los resultados finales y los ganadores de las respectivas zonas en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

5. CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago a las empresas seleccionadas por la prestación del servicio derivado de la ejecución del Programa, es asumido íntegramente por los titulares de las licencias de operación de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP) supervisados en cada zona.

El Titular de la Licencia de Operación de la planta es responsable del pago, independientemente que el establecimiento hubiere sido arrendado a terceros, cedido en uso gratuito o que tuviere contrato de servicios con terceros.

La forma de facturación se detalla en el Apéndice del Convenio para la ejecución del Programa.

6. DURACIÓN DEL CONVENIO DEL PROGRAMA.

La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2028, el cual consta de dos (2) etapas:

- i) La primera etapa denominada "de implementación", inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.
- ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, a partir del 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2028.

Durante la etapa de implementación las empresas supervisoras seleccionadas están obligadas a garantizar la disponibilidad de oficinas, recursos humanos, equipamiento y materiales, necesarios para asegurar el inicio oportuno y continuado del Programa en cada zona, para cuyo efecto presentan dentro de su propuesta técnica, el calendario de implementación, que es de obligatorio cumplimiento.

7. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial por cada uno de los periodos de ejecución del Programa⁵, establecidos para las dos zonas, es de la siguiente manera:

Año	Periodo de Ejecución			Periodo Total
	1	2	3	
Zona	01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026 (12 meses)	01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027 (12 meses)	01 de febrero de 2027 al 31 de enero de 2028 (12 meses)	01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028
I	S/ 22,769,399.90	S/ 22,769,399.90	S/ 22,769,399.90	S/ 68,308,199.70
II	S/ 16,030,869.90	S/ 16,030,869.90	S/ 16,030,869.90	S/ 48,092,609.70

8. REQUISITOS PARA SER POSTOR.

- Pueden ser postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través

⁽⁵⁾ Los montos no incluyen IGV.

de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios en el sector pesquero y/o acuícola; para lo cual la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio cuenta obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades de pesca y/o acuicultura, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional⁶ tales como el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL u otra entidad de acreditación miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o el Foro Internacional de Acreditación (IAF), a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del servicio de supervisión situaciones que generen conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa.

Al respecto, para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en actividades de pesca y/o acuicultura brindados por la empresa extranjera en los sectores privado o estatal

La empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio cuenta además con por lo menos tres (3) de las siguientes acreditaciones vigentes bajo las siguientes Normas: ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de Calidad", ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental", ISO 27001:2022 "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" e ISO 45001:2018 "Sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo", en actividades de fiscalización, supervisión y/o inspección.

Para la empresa nacional o extranjera de ser el caso, el postor presenta en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante. En caso se encuentren en otro idioma, se presenta en traducción simple al castellano por traductor juramentado. Dicha documentación se encuentra sujeta a control posterior por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA.

- Las personas jurídicas constituidas en el país en el marco de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o a través de la promesa formal de consorcio entre estas, así como mediante promesa formal de consorcio entre empresas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades y empresas internacionales que participen no tienen iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra. Asimismo, no están inhabilitado para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE).
- Los postores deben haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades de pesca y/o acuicultura en los últimos tres (3) años, bajo el alcance de la norma ISO 17020; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, la empresa nacional es responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, la cual acredita el mencionado requisito.
- Los postores acreditan no encontrarse reportados como deudores morosos, presentando para tal efecto el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.
- Los postores cumplen con los requisitos mínimos establecidos, referentes a la experiencia e información financiera establecidas en las presentes bases.

⁽⁶⁾ El Decreto Legislativo N° 1084 del 28.JUN.2008, en el numeral 1) del artículo 33 establece lo siguiente "El Ministerio desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional (...)"

El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, del 28.OCT.2013, en el primer párrafo del artículo 3 establece lo siguiente "(...) Para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el Ministerio de la Producción mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio internacional que serán responsables de realizar su ejecución."

- A fin de garantizar la sana competencia y el normal desarrollo del concurso en las zonas, cuando se observen defectos de forma tales como errores u omisiones subsanables⁷ en los documentos presentados que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, la Comisión otorga al postor hasta dos (2) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, salvo el defecto pueda corregirse en el mismo acto. En caso de incumplir con subsanar, la Comisión descalifica al postor.
- Son sujetas a descalificación durante cualquier etapa del proceso, aquellas empresas que, a través de las acciones de evaluación, desempeño y verificación del cumplimiento de las prestaciones, se advierta que, por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas para la correcta prestación de servicio, el Ministerio de la Producción les haya impuesto penalidades que se encuentren pendientes de pago, con laudos arbitrales definitivos o cuenten con sentencias firmes emitidas por el órgano jurisdiccional. Asimismo, son descalificadas, aquellas empresas que cuenten con penalidades impuestas que no hayan sido pagadas y estas no se encuentren en controversia arbitral.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Empresas Supervisoras que ejecutan el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para el período 2025-2028 ⁽¹⁾			
1	Convocatoria	3 de octubre de 2024	Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
2	Publicación de Bases y Términos de Referencia.	4 de octubre de 2024	Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
3	Registro de participantes.	Del 4 de octubre del 2024 hasta el 29 de octubre de 2024.	Presentar el Formato N° 01 – Registro de Participantes a través de: • Mesa de Partes Virtual: Plataforma de Trámites Digitales - PTD disponible las 24 horas del día⁸. • Mesa de Partes Presencial: El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 16:30 p.m. Lugar: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro. En ambos casos, los registros después de 29 de octubre de 2024, son considerados fuera de plazo. Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe

⁽⁷⁾ Se precisa concepto de "error subsanable" como aquel error u omisión que incide en aspectos formales de la propuesta, los cuales pueden ser rectificadas siempre que no se altere el contenido o alcance de dicha propuesta.

⁽⁸⁾ Según Informe N° 468-2024-PRODUCE/OGDA, de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo de PRODUCE, respecto al ingreso de documentos virtuales a través de la Plataforma de Trámites Digitales – PTD, se señala lo siguiente:

"a) Horario de atención: Las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, todos los días del año.

b) Los documentos ingresados por este medio desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

c) Los documentos ingresados los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día no hábil, se consideran recibidos el primer día hábil siguiente."

4	Formulación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	Del 4 al 11 de octubre del 2024	Presentar sus consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia a través de: • Mesa de Partes Virtual: Plataforma de Trámites Digitales - PTD disponible las 24 horas del día. • Mesa de Partes Presencial: El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 16:30 p.m. Lugar: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro En ambos casos, los registros después del 11 de octubre del 2024, son considerados fuera de plazo. Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.
5	Absolución de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia.	Del 14 al 18 de octubre del 2024	Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
6	Integración y Publicación de Bases y Términos de Referencia.	22 de octubre del 2024	Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce)
7	Presentación de Propuesta Técnica (sobre A) y Propuesta Económica (sobre B), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes⁽ⁱ⁾. Apertura de todas las propuestas técnicas presentadas por los postores en las diferentes zonas (sobre A), en el orden correlativo de las zonas y según el orden de registro de los participantes.	31 de octubre de 2024, de 09:00 a 17:00 horas.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾ .
8	Zona I y II: Evaluación de Propuesta Técnica (sobre A) y publicación de resultados de Evaluación Técnica.	Del 4 al 8 de noviembre del 2024.	Acto privado.
9	La evaluación de la propuesta económica (sobre B) y declaración de ganadores. Comunicación de los resultados finales y ganadores.	11 de noviembre del 2024, de 09:00 a 17:00 horas.	Sala acondicionada por el Ministerio de la Producción para la realización del Acto Público ⁽ⁱⁱⁱ⁾
10	Publicación de resultados finales cuadro de ganadores, y notificación del otorgamiento de la adjudicación (zonas I y II).	12 de noviembre del 2024.	Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).
11	Firma de convenio (zonas I y II).	Del 13 al 21 de noviembre del 2024.	En la sede de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA.

⁽ⁱ⁾ De existir alguna variación esta se publica en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

⁽ⁱⁱ⁾ En caso de que en una zona no exista propuesta presentada se aplica lo dispuesto en el numeral 6.1 literal E de la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA aprobada por Resolución Vice-Ministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA.

⁽ⁱⁱⁱ⁾ La ubicación y dirección exacta es comunicada por la Comisión con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de la realización del Acto Público, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. BASE LEGAL.

- Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el cual faculta al Ministerio de la Producción a establecer programas pilotos, de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos.
- Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.

procedimiento y a los que se hace referencia en las Bases y Términos de Referencia, así como, a todas las disposiciones que emita la Comisión.

13. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Se admite la presentación de consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia del concurso público, las cuales son presentadas por la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención, en ambos casos, los registros después del 11 de octubre de 2024, son considerados fuera de plazo.

Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

Las consultas y las observaciones son dirigidas a la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, la cual preside la Comisión encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, así como, de convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028, constituida por la Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE.

Las consultas y observaciones presentadas por los participantes y que son absueltas por la Comisión, no otorgan a estos participantes la condición de postores.

14. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Las consultas y las observaciones son absueltas por la Comisión, las cuales constan en el acta que se notifica a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la fecha señalada en el cronograma para el presente concurso de selección.

Las consultas y las observaciones acogidas pasan a formar parte de las Bases y Términos de Referencia integrados, según corresponda, para todos los efectos del proceso de selección; así como, para la suscripción y ejecución del convenio a celebrarse con la empresa seleccionada.

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases y Términos de Referencia que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se hayan registrado como Participantes.

Los participantes que no hayan realizado consultas u observación alguna, se someten a su contenido y aceptan la validez de dichas precisiones y aclaraciones formuladas.

Es competencia de la Comisión la interpretación de las Bases y de los Términos de Referencia.

15. INTEGRACIÓN DE LAS BASES Y TÉRMINOS REFERENCIA.

La Comisión integra las Bases y Términos de Referencia como reglas definitivas del presente concurso, una vez que sean absueltas todas las consultas y observaciones o las que la Comisión considere pertinentes. Integradas las Bases y Términos de Referencia no son cuestionados en ninguna otra vía, ni modificados por autoridad administrativa alguna.

Las Bases y Términos de Referencia integradas son aprobados mediante Resolución Directoral y publicados en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su integración.

- Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.
- Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, que aprueba la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA; Procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargarán de la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional".
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

11. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las Bases y Términos de Referencia se encuentran disponibles en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), a partir del día siguiente hábil de efectuada la convocatoria.

Las prórrogas o postergaciones de las etapas del concurso público solicitadas por la Comisión se aprueban mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, de y se publican en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Todos los actos que realice la Comisión se notifican a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

La notificación surte efecto el mismo día hábil de la publicación en la referida sede digital y los plazos se computan a partir del día siguiente hábil de efectuada la publicación.

El cronograma y las modificatorias del proceso de selección son publicados en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

12. REGISTRO DE PARTICIPANTES.

La inscripción de los participantes al presente proceso de selección se efectúa mediante la presentación del Formato N° 1 – Registro de Participantes por la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención, en ambos casos, los registros después del 29 de octubre de 2024, son considerados fuera de plazo.

Adicionalmente, reenviar la comunicación electrónica del registro al correo electrónico: proseleccionpvcapaan@produce.gob.pe.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, indicando con qué empresa o empresas constituye dicho consorcio.

Para efectos del concurso público, una empresa constituida en consorcio no forma parte de otro consorcio diferente; así mismo, aquellas empresas que forman parte de consorcios, no se presentan en el concurso público en forma individual. De presentarse alguno de los casos mencionados, la empresa se desiste de su registro inicial.

Al registrarse, la empresa participante señala la siguiente información: razón o denominación social, número de RUC, representante legal, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico.

La participación en el concurso público implica el sometimiento y aceptación a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos en el presente

16. FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma. El acto público se realiza con participación de un Notario Público.

Las propuestas se ajustan obligatoriamente a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia⁹, caso contrario, la postulación se tiene por no realizada, devolviéndose los documentos presentados. Toda información y documentos que se presenten, se presumen ciertos y exactos, y tiene el carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad exclusiva de los postores.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano.

En caso que participen empresas extranjeras en consorcio con empresas nacionales, presentan sus propuestas en castellano o en su defecto, acompañados de traducción simple al castellano por traductor público juramentado, pudiendo presentar en idioma inglés la información complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, siendo que solamente los estados financieros son presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante traducción oficial realizada por traductor público juramentado, en caso de existir controversia, se toma en cuenta la traducción efectuada. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactan por medios mecánicos o electrónicos, llevan el sello y la rúbrica del postor en cada hoja y son foliadas correlativamente empezando por la última hoja con el número uno (1), de atrás hacia adelante.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formatos, éstos son llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, con letra legible, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin en cada hoja.

Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal, con copia simple del documento registral vigente donde se aprecie su nombramiento en el cargo o a través de su apoderado, acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal; en este último caso se adjunta el documento registral que acredite la representación legal.

Para dicho efecto, el representante legal o apoderado, para acreditar su condición ante la Comisión en el acto público, presenta en el primer caso el certificado registral de vigencia de poder donde conste su cargo y facultades con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas; y, en el segundo caso, es acreditada con carta poder simple suscrita por el representante legal de la empresa, a la cual se adjunta el documento registral antes citado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.

En el caso de consorcios¹⁰, la propuesta es presentada por el representante legal común del mismo, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste presenta copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante legal común del consorcio presente la propuesta, éste presenta carta poder simple suscrita por el representante legal común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.

⁽⁹⁾ Es posible presentar todo documento, siempre y cuando no esté afecto a plazos de caducidad (vigencia de poder).

⁽¹⁰⁾ Basta con el Formato N° 4.

En el caso que la Comisión observe la acreditación del representante legal común o del apoderado, según corresponda; el consorcio participante subsana dicha deficiencia mientras dure el acto público, de lo contrario la propuesta efectuada es rechazada.

EL ACTO DE LA PRESENTACIÓN.

El acto de presentación inicia cuando la Comisión empieza a convocar a los participantes en el orden en el que se registraron para participar en el proceso, para que procedan a entregar sus propuestas. Si al momento de ser convocado el participante no se encuentra presente, se tiene como no presentada su propuesta, quedando descalificado del proceso.

Si algún participante es omitido a la convocatoria de la Comisión, este se acredita con la presentación de la constancia de su registro como participante, a efectos de ser considerado en el acto de presentación.

Por cada zona se presentan dos (2) sobres cerrados, el primero contiene la propuesta técnica (sobre A) y el segundo la propuesta económica (sobre B), según los siguientes modelos:

SOBRE A: Propuesta Técnica por zona. El sobre es rotulado:

Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.
Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2025-2028.

OCTUBRE 2024 – R.M. N° 291-2024-PRODUCE

SOBRE A: PROPUESTA TÉCNICA, ZONA.....

[NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Y R.U.C. DEL POSTOR]

SOBRE B: Propuesta Económica por zona. El sobre es rotulado:

Señores
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
Calle Uno Oeste, N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.
Atte. Comisión Encargada del Proceso de Selección.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", PARA EL PERÍODO 2025-2028.

OCTUBRE 2024 – R.M. N° 291-2024-PRODUCE

SOBRE B: PROPUESTA ECONOMICA, ZONA

[NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Y R.U.C. DEL POSTOR]

En el caso que se trate de un consorcio, se consigna en el rubro de razón o denominación social el nombre del consorcio.

Los sobres A y B, correspondientes a las zonas I y II se presentan a la Comisión, en un solo acto público con la participación de un Notario Público, en fecha y horario según el Cronograma, en la sede del Ministerio de la Producción sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima.

Después de recibidas las propuestas, la Comisión procede a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor por cada zona.

La Comisión comprueba que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las presentes Bases.

Si existen defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, la Comisión otorga un plazo de hasta dos (2) días hábiles para la subsanación, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

Asimismo, en caso que algún postor haya omitido la presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Comisión otorga un plazo de hasta dos (2) días hábiles para que el postor subsane dicha omisión, siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o entidad privada en ejercicio de su función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro y otros de naturaleza análoga; para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas.

En este caso, la propuesta continua vigente para todo efecto, con la condición que se enmiende el error u omisión dentro del plazo previsto. La presentación de los documentos subsanatorios se realiza a través de la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención, en ambos casos, los registros después del plazo establecido, son considerados fuera de plazo para cumplir con la subsanación, por consiguiente, la Comisión tiene la propuesta por no admitida.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, los miembros de la Comisión proceden a firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, al haberse previsto en las presentes Bases que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente lacrados, sellados y firmados por él, por los miembros de la Comisión y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que nuevamente la Comisión, en acto público, realice la apertura y evaluación de la propuesta económica.

Al terminar cada acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el Notario, por todos los miembros de la Comisión, así como por los observadores y los postores que lo deseen.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

17.1 Propuesta Técnica (sobre A).

La propuesta técnica, la cual cuenta con un índice de los documentos¹¹, contiene como mínimo la siguiente documentación:

- a) Registro del participante (Formato N° 1).
- b) Carta de acreditación del representante legal de la empresa o consorcio, a su apoderado quien entrega las propuestas en representación de la empresa o consorcio, adjuntando copia del DNI/CE (Formato N° 2).
- c) Declaración jurada de datos del postor (nombre, razón o denominación social, domicilio, RUC, representante legal y nombre de los accionistas) (Formato N° 3).
- d) Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos o promesa formal de consorcio (Formato N° 4), así como para el caso de

⁽¹¹⁾ Requisitos del postor (anexos con formatos de cartas y declaraciones juradas).

consorcio constituido el contrato respectivo¹².

- e) Original y copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos¹³, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Asimismo, para el caso de persona jurídica extranjera, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados a su representante legal, inscrito en la entidad del país de origen que haga las veces de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante SUNARP) en el Perú, presentando copia simple y en caso de estar en otro idioma, presenta la traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.
- f) En caso de tratarse de consorcios nuevos, constituidos para participar en el presente proceso de selección, se acredita, al momento de la postulación al proceso de selección, una promesa formal de consorcio, y sólo en caso de otorgársele la adjudicación, acredita la formalización del mismo mediante la suscripción de un contrato de consorcio con firmas certificadas notarialmente, sin que necesariamente se constituya como una persona jurídica independiente, en términos de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

La promesa formal de consorcio (de corresponder)¹⁴, la cual consigna la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes, el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes, la designación del representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio. Los consorcios valorizan sus obligaciones, como consecuencia de ello indican el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica (Formato N° 4)¹⁵.

La promesa formal de consorcio es suscrita por cada uno de sus integrantes, legalizada por Notario Público. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y en representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del convenio, con amplias y suficientes facultades.

En ningún momento, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución del convenio, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio es modificada, salvo en los extremos referidos a la designación del representante común del consorcio; así como, el domicilio común del consorcio.

- g) Declaración jurada (Formato N° 5).
- Conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028 y Términos de Referencia.
 - No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
 - No tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (3) años.
 - No tener inhabilitación para contratar con el Estado.
 - Comprometerse a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el

(12) En caso la sociedad haya cambiado de razón o denominación social, presentar también la escritura pública de cambio de razón o denominación social o nombre, debidamente inscrita en Registros Públicos. Asimismo, se precisa que, en todos los casos de postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio presenta copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos.

(13) Certificado de vigencia de poder.

(14) En el caso de las empresas nacionales que formen consorcio con su empresa matriz en el extranjero, se precisa que la empresa peruana es la responsable de la dirección, ejecución y el cumplimiento de lo pactado en el convenio, siendo pasible de ser penalizada. En todos los aspectos ambas empresas son solidariamente responsables.

(15) En el caso de consorcio (entre empresa nacional y empresa extranjera), la mayor proporción en la dirección y ejecución de las actividades está a cargo del personal de la empresa nacional, teniendo en consideración las normas de contratación de personas extranjeras.

convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.
- h) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia del servicio convocado, mediante la cual se compromete a mantener su oferta durante este proceso y suscribir el Convenio en caso de resultar seleccionado; siendo responsable de la veracidad de los documentos e información que se presente o se le requiera para efectos del proceso de evaluación de propuestas; siendo sujeto a la descalificación de su propuesta en los casos que se advierta inconsistencias o indicios de falsedad en la documentación o información presentada, siendo pasible de las acciones legales que correspondan (Formato N° 6).
- i) En el caso de las empresas extranjeras participantes como consorcio, presentan copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitido por una entidad de acreditación de prestigio internacional, miembro del Foro Internacional de Acreditación (IFA) o la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), u otra entidad de acreditación, debidamente traducido al idioma oficial castellano por traductor público juramentado, según corresponda; siendo este requisito obligatorio en caso el postor que acredite parte de su experiencia a través de la facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera.

Para el caso de empresas nacionales presentan copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, u otra entidad de acreditación.

Asimismo, para la empresa nacional o extranjera de ser el caso, el postor presenta en copia simple el certificado vigente emitido por la entidad acreditante; en caso se encuentren en otro idioma, se presenta en traducción simple al castellano por traductor juramentado.

- j) Información documentada (folletos u otros) de la empresa o de cada empresa que conforme el consorcio, señalando su infraestructura y equipamiento.
- k) Declaración jurada de compromiso a prestar el servicio por el plazo establecido en las Bases y Términos de Referencia del presente proceso (Formato N° 7).
- l) En concordancia con el numeral 18.1.4., de las presentes bases los postores (empresa o consorcio) acreditan como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector pesquero y/o acuícola bajo el alcance de la norma ISO 17020, por un monto igual o mayor a cinco (05) veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa (establecidos en el numeral 7 de las Bases) en la zona de postulación, en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de la propuesta técnica. En caso de consorcio, la empresa nacional que forma parte del consorcio es responsable de por lo menos acreditar el 40% de la experiencia (facturación) requerida. La suma de la facturación de las empresas conformantes cumple con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 8)¹⁶.
- m) Para efectos de presentación de la propuesta técnica los postores presentan declaración jurada de compromiso de la contratación del personal (supervisores y fiscalizadores) que cumplan con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases. No obstante, en la etapa de implementación presentan el currículum vitae documentado de dicho personal.

⁽¹⁶⁾ La experiencia se acredita según lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

El Ministerio de la Producción solicita la presentación de balances como información complementaria en la etapa de control posterior con fines de fiscalización. La experiencia del postor se acredita con facturas que incluyan servicios de inspección, excluyendo los servicios de análisis, ensayos de laboratorio, o cualquier otro que sea complementario a un servicio de inspección.

17.2 Propuesta Económica (sobre B).

La propuesta económica contiene la siguiente documentación:

Carta de propuesta económica, indicando el valor correspondiente a la Oferta de Costo Total Referencial por la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en la zona (Oferta Económica del Postor - OEP) (Formato N° 9).

Los postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado presentan una garantía de "Seriedad de la Oferta", consistente en una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) respecto del valor referencial anual (12 meses) del Programa por cada zona a la que postule, sin incluir IGV, según lo establecido en las presentes Bases. Dicha carta fianza es emitida en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza.

En caso los postores participen bajo promesa formal de consorcio presentan con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) del Programa por cada zona a la que postule, sin incluir IGV. Dicha garantía es emitida en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza.

Dicha garantía tiene como mínimo una vigencia de treinta (30) días calendario, después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del proceso. Los postores que no cumplan con presentar la garantía de "Seriedad de Oferta", quedan eliminados del proceso.

Asimismo, presentan como parte de la propuesta económica (sobre B), la estructura de costos completa del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional para los tres periodos de ejecución del Programa, establecido en el Anexo N° 4 de los Términos de Referencia de las presentes Bases. Los montos establecidos como costo total del Programa indicados por los postores en dichas estructuras de costos, no son menores al noventa por ciento (90%) ni mayores al ciento diez por ciento (110%) de los valores referenciales establecidos para cada periodo, según el numeral 7 de las presentes Bases, los cuales presentan el mismo porcentaje de decremento o incremento respecto de los valores referenciales establecidos en dicho numeral.

El cobro del costo total referencial por el servicio de supervisión, ofertado en la propuesta económica del postor ganador de cada zona, está sujeto al cumplimiento total y efectivo de las prestaciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, Términos de Referencia, propuesta técnica y económica, asumidas por el postor mediante la suscripción del convenio con el Ministerio de la Producción; en concordancia con lo establecido en el numeral 28 de las presentes Bases, y el numeral 14 de los Términos de Referencia.

18. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas se realiza en dos (2) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	:	100.00 puntos
Propuesta Económica	:	100.00 puntos

18.1. Evaluación de la Propuesta Técnica.

Sólo aquellas propuestas admitidas, son evaluadas por la Comisión a las cuales se les aplica los factores de evaluación previstos en las Bases y asigna los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos.

Al respecto, el postor cumple con los requisitos mínimos establecidos, referente a la Experiencia e Información Financiera establecidas en las presentes Bases, de no cumplir con dichos requisitos queda automáticamente descalificado del proceso.

Si durante las etapas de evaluación, la Comisión advierte la presentación de información inexacta, o documentación falsa o falsificada por parte de algún participante (postor), se procede a la descalificación, sin perjuicio de informar a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción para las acciones legales a que hubiere lugar.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50.00) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

La Comisión califica la propuesta técnica con el siguiente puntaje:

COMPONENTE	PUNTAJE
Plan General de Trabajo	25.00 puntos
Evaluación de Estándares de Calidad	10.00 puntos
Evaluación del Perfil del Personal	45.00 puntos
Propuestas de Mejora	20.00 puntos
Puntaje Total	100.00 puntos

La forma de aplicar el puntaje a cada uno de los componentes de la propuesta técnica es la siguiente:

La puntuación final de la evaluación técnica (PFT) se calcula de la siguiente manera:

$$PFT = PPT + EEC + EPP + PMF$$

Dónde:

PFT : Puntaje final de la evaluación técnica del postor.

PPT : Puntaje en el Plan General de Trabajo.

EEC : Puntaje de Evaluación de Estándares de Calidad

EPP : Puntaje de Evaluación del Perfil del Personal.

PMF : Puntaje en las Propuestas de mejora.

18.1.1 Plan General de Trabajo (25.00 puntos).

Instrumento de gestión cuya presentación es obligatoria y completa, incluye el plan de implementación del Programa, que contenga una calendarización de las actividades (diagrama de Gantt), no supera las cincuenta (50) páginas incluido anexos. Dicho plan garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y Bases del presente proceso, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Estructura organizacional y funcional detallada del Programa, incluyendo en dicha estructura a sus Unidades Operativas.
- Cuadro de Asignación de Personal del Programa por Zona y Unidad Operativa, el cual incluye a supervisores y fiscalizadores, así como al personal necesario para cubrir los periodos de descanso, imprevistos y emergencias; y el personal para el apoyo administrativo.

- Programa de capacitación y evaluación en todos los niveles de la organización, detallando sus alcances, periodicidad, horas de capacitación y contenido por temas, así como información del perfil del equipo capacitador y su experiencia.
- Programa de control interno y auditoría de procesos; estructura del equipo y perfil profesional a cargo de definir las áreas críticas del servicio e implementación de sistemas de calidad para la prestación del servicio.
- Programa anual de auditoría de calidad, plan de implementación para la obtención de la certificación de la NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno"¹⁷, ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de Calidad", ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental", ISO 27001:2022 "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" e ISO 45001:2018 "Sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo" en la ejecución del Programa, señalando el plazo máximo a implementar que no deberá exceder al 31 de enero de 2026; así como el plan para la implementación de las demás propuestas de mejora relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, a excepción de los ítems N° 1.2, 3.1, y 3.2 del numeral 18.1.4 de las presentes Bases, los cuales están sujetos a requerimiento de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA.
- A efectos de calificar el Plan de Trabajo, se tiene en cuenta el siguiente cuadro de asignación de puntaje:

Atributo	Cumple	No cumple
Contempla todos los componentes del Plan de Trabajo establecidos en las Bases.	12.00 puntos	0
Compromiso de obtener las certificaciones en un plazo no mayor a 6 meses (Declaración Jurada)	5.00 puntos	0
Describe actividades para cumplir con ejecutar los componentes del Plan de Trabajo, asignando responsables.	10.00 puntos	0
Establece plazos de ejecución a las actividades por componentes del Plan de Trabajo.	8.00 puntos	0
Total	35.00 puntos	0

18.1.2 Evaluación de Estándares de Calidad (10.00 puntos)

A efectos de calificar los estándares de calidad de los postores, se evalúa las Certificaciones bajo las normas ISO señaladas en el punto 8 de las presentes bases que presente el postor en su propuesta técnica, asimismo, se evalúa si cuenta con sanciones administrativas consentidas impuestas por SUNAFIL en los últimos 3 años, conforme al siguiente cuadro de asignación de puntaje:

(17) El postor ganador tiene como plazo límite para la acreditación o certificación correspondiente, el 31 de diciembre del 2025.

En caso de consorcio o promesa formal de consorcio, la empresa nacional que ejecuta el servicio de supervisión presenta el Plan correspondiente para la obtención de la acreditación de la NTP-ISO/IEC 17020 o certificación de la NTP-ISO 37001:2017.

Si la empresa nacional ejecutora del servicio cuenta con la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17020 como organismo de inspección Tipo A, o con la certificación NTP-ISO 37001:2017 en las actividades del Programa, presenta el Plan correspondiente para la adecuación de dicha acreditación o certificación correspondiente al nuevo dimensionamiento del Programa, teniendo como plazo límite para dicha gestión el 31 de diciembre del 2025.

Estándar de Calidad	Cumple	No cumple
ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo "A" en actividades de pesca y/o acuicultura.	3.00 puntos	0
ISO 9001:2015 "Sistema de Gestión de Calidad".	1.00 punto	0
ISO 14001:2015 "Sistemas de Gestión Ambiental".	1.00 punto	0
ISO 27001:2022 "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información".	2.00 puntos	0
ISO 45001:2018 "Sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo".	2.00 puntos	0
No tener sanciones administrativas consentidas impuestas por SUNAFIL en los últimos 3 años.	1.00 punto	0
Total	10.00 puntos	0

18.1.3 Evaluación del Perfil del Personal (45.00 puntos).

a) Gerente del Programa (12.00 puntos):

Personal designado por la empresa supervisora para encargarse de la gestión del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional en la zona adjudicada; que cuente con formación académica, experiencia laboral general en gestión o puestos equivalentes en gestión pública o privada y experiencia laboral específica en el sector pesquero, capacitación en temas de gestión, planeamiento, dirección, supervisión o control.

La empresa supervisora presenta como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae del Gerente del Programa debidamente documentado, detallando la experiencia laboral, capacitación y capacidades de planeamiento, dirección y supervisión, el mismo que está asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva, para encargarse de la gestión del Programa.

Al respecto, la puntuación de la experiencia del Gerente del Programa en las propuestas presentadas por las empresas/consorcio se evalúa según el siguiente detalle:

Factor de evaluación	Puntuación (*)	Forma de acreditación
<u>Formación académica:</u>		
Grado de magister	3.50	Diploma de Grado
Estudios de maestría concluidos	3.00	Constancia
Título profesional	2.50	Título
Grado de Bachiller	2.00	Diploma de grado
<u>Experiencia laboral acreditada:</u>		
Experiencia laboral general no menor a diez (10) años.		
Experiencia laboral específica:		
a) Experiencia laboral en temas de Gestión / Jefatura / Supervisión de programas o proyectos privados por un monto superior a 10 millones de soles acumulados o públicos vinculados al desarrollo de acciones de fiscalización no menor de cinco (5) años.		

- De quince (15) a más años.	3.50	Certificados u otros.
- Igual a diez (10) y menor a quince (15) años.	3.00	Certificados u otros.
- Igual a siete (7) y menor a diez (10) años	2.50	Certificados u otros.
- Igual a cinco (5) y menor a siete (7) años.	1.50	Certificados u otros.
b) Experiencia laboral en materia relacionada a la fiscalización pesquera y/o acuícola no menor de tres (3) años.		
- De diez (10) a más años.	3.50	Certificados u otros.
- Igual a siete (7) o menor a diez (10) años.	2.50	Certificados u otros.
- Igual a tres (3) o menor a siete (7) años	1.50	Certificados u otros.
Capacitación (certificada): Gestión pública y/o temas de implementación y ejecución de proyectos o programas públicos y/o privados en los últimos cinco (05) años:		
- Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a noventa (90) horas lectivas).	1.50	Diploma
- Cursos/Talleres (mayor a cincuenta (50) horas lectivas).	1.25	Certificados u otros.
- Cursos/Talleres (mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas).	1.00	Certificados u otros.
Puntaje máximo	12.00	Puntos

(*) La puntuación en cada ítem es individual y excluyente (no es acumulable). Asimismo, se precisa que, es válido para un mismo postor, presentar en una o más zonas a las que postule, el mismo candidato a Gerente.

La remoción del Gerente del Programa.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA cuando realice observaciones a la ejecución del Programa por incumplimiento de sus obligaciones, recomienda por escrito a la empresa supervisora la evaluación del Gerente del Programa, acompañando un informe debidamente sustentado. En caso que la empresa supervisora opte por el retiro del Gerente del Programa; el profesional que lo reemplace cumple con el perfil establecido en las Bases, además de reunir como mínimo el puntaje obtenido por el gerente saliente, como parte de la propuesta técnica presentada con la que se adjudicó la zona.

De la misma manera la empresa supervisora comunica al Ministerio de la Producción en un plazo no menor a quince (15) días calendario, la designación del nuevo Gerente del Programa.

El Ministerio de la Producción recomienda la remoción del Gerente del Programa, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de funciones que perjudiquen el desarrollo del Programa y su finalidad.
- Inobservancia a las normas sectoriales dictadas por el Ministerio de la Producción.
- Emitir órdenes o directivas que atenten contra la política sectorial del Ministerio de la Producción o los lineamientos establecidos en materia de fiscalización por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA.

b) Supervisores (13.00 puntos):

Personal designado por la empresa supervisora, asignado a tiempo completo y dedicación exclusiva del Programa, responsable directo de su operación en las localidades a su cargo, el mismo que brinda soporte y asistencia técnica a su Gerencia a fin de garantizar y efectivizar el cumplimiento de las acciones de supervisión y fiscalización encomendadas a su representada; asimismo, brinda dicho apoyo a los fiscalizadores a su cargo, verificando a su vez que estos cumplan con sus funciones.

También efectúan todas las coordinaciones, tanto con las autoridades competentes de pesca y acuicultura para las acciones de fiscalización en conjunto; así como, con los titulares de los derechos administrativos a efectos de que brinden todas las facilidades para el ejercicio de las labores de fiscalización efectuado por los fiscalizadores a su cargo.

De otro lado, supervisa y vela por el adecuado registro de información y uso de los aplicativos vigentes aprobados por el Ministerio de la Producción, efectuado por los fiscalizadores en el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes.

Dicho profesional cuenta con formación académica en carreras profesionales de Pesquería, Acuicultura, Biología Pesquera o Ciencias Marítimas, experiencia laboral en Jefatura/Supervisión en el sector pesquero público o privado, con capacitación en temas de control, supervisión, inspección, fiscalización o temas afines.

La empresa supervisora presenta como parte de la propuesta técnica el curriculum vitae de los cinco (5) Supervisores debidamente documentado, detallando la experiencia laboral y capacitación.

Al respecto, la puntuación de la experiencia de cada uno de los Supervisores en las propuestas presentadas por las empresas/consorcio se evalúa según el siguiente detalle:

Factor de evaluación	Puntuación (*)	Forma de acreditación
Formación académica:		
Estudios de maestría en proceso o concluidos	1.00	Constancia
Título profesional	0.80	Título
Grado de Bachiller	0.60	Diploma de grado
Experiencia laboral acreditada:		
Contar con experiencia laboral general en el sector pesquero público o privado no menor a (5) años:		
a) Experiencia laboral en el sector pesquero público o privado (no menor de cinco (5) años)		
- De siete (7) a más años.	0.60	Certificados u otros.
- Igual a seis (6) o menor a siete (7) años	0.50	Certificados u otros.
- Igual a cinco (5) y menor a seis (6) años.	0.40	Certificados u otros.
b) Experiencia laboral en Jefatura/Supervisión en el sector pesquero público o privado (no menor de tres (3) años).		
- De cinco (5) a más años.	0.60	Certificados u otros.
- Igual a cuatro (4) o menor a cinco (5) años.	0.50	Certificados u otros.
- Igual a tres (3) y menor a cuatro (4) años	0.40	Certificados u otros.
Capacitación (certificada):		
En temas de control, supervisión, inspección, fiscalización o afines en los últimos tres (3) años:		
- Diplomados / Especializaciones (Igual o mayor a noventa (90) horas lectivas).	0.40	Diploma
- Cursos/Talleres (mayor a cincuenta (50) horas lectivas).	0.30	Certificados u otros.
- Cursos/Talleres (mayor o igual a veinticuatro (24) horas lectivas).	0.20	Certificados u otros.
Puntaje máximo	2.6	Puntos

(*) La puntuación en cada ítem es individual y excluyente (no es acumulable). Asimismo, se precisa que, para acreditar los estudios de maestría de los Supervisores, se presenta la constancia correspondiente, como mínimo del primer ciclo/semestre culminado del plan de estudios correspondiente, y es válido para un mismo postor, presentar en una o más zonas a las que postule, los mismos candidatos a Supervisores.

Respecto al cuadro precedente, se precisa que el puntaje máximo obtenido en la propuesta técnica por cada uno de los Supervisores propuestos es de 2.6 puntos.

La remoción de los Supervisores.

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA cuando realice observaciones a la ejecución del Programa por incumplimiento de sus obligaciones, recomienda por escrito a la empresa supervisora la evaluación del Supervisor, acompañando un informe debidamente sustentado. En caso que la empresa supervisora opte por el retiro del Supervisor; el profesional que lo reemplace cumple con el perfil establecido en las Bases, además de reunir como mínimo el puntaje obtenido por el Supervisor saliente, como parte de la propuesta técnica presentada con la que se adjudicó la zona.

De la misma manera la empresa supervisora comunica al Ministerio de la Producción en un plazo no menor a quince (15) días calendario, la designación de los nuevos Supervisores del Programa.

El Ministerio de la Producción recomienda la remoción de los Supervisores, por las siguientes causas:

- i) Incumplimiento de funciones que afecten el desarrollo del Programa y su finalidad.
- ii) Inobservancia a las normas sectoriales dictadas por el Ministerio de la Producción.
- iii) Emitir órdenes o directivas que atenten contra la política sectorial del Ministerio de la Producción o los lineamientos establecidos en materia de fiscalización por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA.

c) **Personal Fiscalizador: (20.00 puntos):**

El postor presenta una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización cuenta como mínimo con grado de bachiller o título técnico profesional (emitido por Institutos o Escuelas de Educación Superior) en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de tres (3) años en actividades pesqueras y acuícolas, las empresas supervisoras contratan como máximo hasta un veinte por ciento (20%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial. Asimismo, en caso el postor considere acogerse a un porcentaje menor, a fin de asignarse un puntaje consigna en una declaración jurada el porcentaje máximo al que se acoge, según el detalle del siguiente cuadro.

Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas	
Porcentaje del total de fiscalizadores	Puntaje
Hasta un 5%	20.00
Hasta un 10%	15.00
Hasta un 15%	10.00
Hasta un 20%	5.00

La información proporcionada está sujeta a verificación en la etapa de implementación y ejecución del Programa.

18.1.4 Experiencia del postor¹⁸ (Requisito mínimo).

⁽¹⁸⁾ Se precisa que, en caso de postor en Consorcio o promesa formal de Consorcio, la participación de la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, no puede ser menor a un 20%; asimismo, dicho postor puede sumar los montos facturados por las empresas que la conforman, para obtener el monto total de facturación a presentar como experiencia, del cual corresponde a la empresa responsable de la operación, acreditar una facturación en un porcentaje igual o mayor a su participación en el contrato o Promesa de Consorcio.

La experiencia mínima en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados al sector pesquero y/o acuícola bajo el alcance de la norma ISO 17020, considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica, es igual o mayor a cinco (05) veces el valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación, para lo cual, el postor a fin de acreditar su experiencia, presenta como parte de la propuesta técnica por cada zona a la que se presente la relación de las empresas o entidades a las cuales brindó sus servicios, concepto del servicio, monto de facturación; así como, el número de factura, fecha de pago, conforme al Formato N° 8 - Experiencia del Postor.

Al respecto, en caso el postor se presente a una o ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato N° 8 - Experiencia del Postor, presenta en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas)¹⁹.

No obstante, para el caso de postores que hayan ejecutado convenios con el Ministerio de la Producción u otras entidades del estado peruano, por la prestación de servicios de inspección, certificación, supervisión o fiscalización, en pesca o acuicultura u otra actividad industrial, presenta copia simple de dichos convenios, a efectos que las cuantías de los mismos sean consideradas como parte de la experiencia del postor.

De otro lado, el requisito mínimo del postor respecto a su experiencia, se determina sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas, convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado con el monto del valor referencial anual (12 meses) del Programa en la zona de postulación (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2.).

18.1.5 Información financiera del postor (Requisito mínimo).

Los postores a fin de acreditar su solvencia económica a través de ratios de medición de su información financiera (sobre la base del balance general del periodo 2023), y a efectos de ser admitida su Propuesta Técnica, cumplen como mínimo con lo siguiente:

- **Ratio de Liquidez** = (Activo corriente / Pasivo corriente): ≥ 1
- **Capital de Trabajo** = (Activo corriente - Pasivo corriente): $\geq 10\%$ del valor referencial anual del Programa (12 meses) en la zona de postulación.
- **Ratio de Endeudamiento** = (Patrimonio / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente)): ≥ 0.05
- **Ratio de Solvencia** = Patrimonio / Capital social: $\geq 1/3$

Los postores a efectos de acreditar los requisitos mínimos respecto a su información financiera, presentan copia simple de los estados financieros auditados con sus respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023; y para el caso de empresas nacionales presentan las declaraciones de impuesto a la renta anual de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

El postor es responsable de la veracidad de los documentos e información que se presente o se le requiera para efectos del proceso de evaluación de propuestas; siendo sujeto a la descalificación de su propuesta en los casos que se advierta inconsistencias o indicios de falsedad en la documentación o información presentada, siendo pasible de las acciones legales que correspondan.

¹⁹ Para acreditar la cancelación de la contraprestación de los servicios de inspección y/o certificación que haya brindado, el postor presenta en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura; en concordancia con el Formato N° 8; así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios que correspondan. Asimismo, el DVD-R/DVD+R se coloca dentro del sobre de una de las propuestas técnicas-Sobre A (preferentemente de la ZONA I), y consignar en el DVD-R/DVD+R "Experiencia del Postor-Copia de Facturas canceladas-Convenios".

La Comisión puede solicitar información complementaria a los postores y entidades especializadas en evaluación de riesgo; así como, realizar visitas, previa coordinación y en caso de ser necesario, a las instalaciones de las empresas postoras, para lo cual, los postores se comprometen a brindar las facilidades del caso. Los postores se comprometen a brindar la información dentro del plazo establecido por la Comisión.

Para la determinación de las ratios de medición de su información financiera de un consorcio o promesa formal de consorcio dichos valores son calculados por cada una de las empresas integrantes y luego ponderarlos entre si sobre la base de la información señalada en el contrato o promesa formal de consorcio referida al porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes.

18.1.6 Propuestas de mejora (20.00 puntos).

Las propuestas de mejora están relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, para lo cual los postores presentan una carta de compromiso con firma legalizada del representante legal, indicando las propuestas que se comprometen a implementar con el fin de obtener una puntuación adicional al plan general de trabajo.

Al respecto, a continuación, se describe el detalle del puntaje que obtiene el postor por cada propuesta adicional a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo a las que se comprometa:

Ítem	Propuestas adicionales a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo, a fin de fortalecer las labores de supervisión y fiscalización pesquera a cargo del Ministerio de la Producción.	Puntaje
1	Programas de Capacitación:	2.00
1.1	Brindar cursos-talleres dirigidos al personal fiscalizador del Programa, en temas de actualización del marco normativo pesquero, así como otros que determine la DVC en coordinación con la misma (Total de veinticuatro (24) horas de capacitación anuales, adicionales al Plan de Trabajo).	1.00
1.2	Brindar cursos-talleres dirigidos al personal de la DGSFS-PA para fortalecimiento de capacidades, efectuadas a solicitud y en coordinación con la DVC (anualmente cuatro (04) cursos como mínimo de veinticuatro (24) horas, cada curso dirigido como máximo a veinte (20) participantes).	1.00
2	Innovación Tecnológica aplicada a las Actividades de Supervisión:	9.50
2.1	Brindar a disposición y exclusividad para el uso del personal del Ministerio de la Producción en las acciones de supervisión y fiscalización, dos (2) Drones con autonomía de vuelo no menor a cuarenta (40) minutos, distancia mínima de transmisión de quince (15) km, velocidad mínima de propulsión setenta (70) km/h, multi cámara con resoluciones no menores a 12, 20/5K y 48 MP, zoom híbrido mínimo de 25X, control remoto con puertos USB – tipo C y mini-HDMI y con los siguientes accesorios adicionales mínimos por cada dron: estación de carga para tres (3) baterías, cuatro (4) pares de hélices de bajo ruido, bolso de transporte y dos (2) baterías adicionales de recarga; asumiendo la cobertura de garantía de los equipos y su mantenimiento; los cuales estarán custodiados en las oficinas operativas de la empresa supervisora, que designe la DGSFS-PA, quedando a cargo de esta la obtención de los permisos correspondientes, la responsabilidad de uso y su manipulación. Asimismo, implementar cuatro (4) Balanzas de plataforma de uso industrial con una capacidad mínima de pesaje de 500 kg, que cumplan con las disposiciones y requisitos técnicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 303-2020-PRODUCE, considerando que el postor garantiza la calibración de dichas balanzas, así como su mantenimiento preventivo y correctivo ante cualquier desperfecto o alteración que pueda comprometer su correcto funcionamiento. Además, el postor se compromete a proporcionar los certificados de calibración correspondientes y a responder de manera oportuna ante cualquier solicitud de reparación o ajuste que surja durante el período de garantía, asegurando que los equipos se mantengan operativos según los requerimientos normativos.	3.00

2.2	Implementar en ocho (8) puestos de vigilancia y control en muelles o desembarcaderos pesqueros establecidos en los TDR o en otros puestos de vigilancia y control previa coordinación con DVC, sistemas de videovigilancia mediante el uso de Cámaras Tipo PTZ (FHD/IP/2MP1080, Domo 360°, Zoom óptico 30x, distancia hasta 200 m resolución full HD, visualización de día y noche, // Disco Duro de 1.0 TB // NVR- 8 MP/1HDD-6TB // Antena-Procesador de 180 MHz, distancia exterior de alcance como mínimo 1000 m); así como, debiendo asumir los trabajos de implementación e instalación para la puesta en operatividad y su funcionamiento; así como, durante la ejecución del Programa, su mantenimiento, cobertura de garantía y servicio de internet, para su conectividad con el Centro de Seguimiento de la DVC. Asimismo, dar mantenimiento y/o habilitación a ocho (8) cámaras instaladas en puntos de vigilancia y control que cuenten con energía eléctrica e internet, y garantizar su operatividad y conectividad con el Centro de Seguimiento de la DVC durante toda la ejecución del programa, previa coordinación con DVC.	4.00
2.3	Implementar un (1) Centro de Monitoreo para videovigilancia, dicho centro de monitoreo está conformado por un (1) Sistema de Video Wall con las siguientes características mínimas: Seis (6) monitores LED IPS para Video Wall con resolución Full HD, 49 pulgadas, entradas HDMI, cableado 15 metros por punto, con estructura Push Pull; una (1) Matriz de video de 8 entradas y 12 salidas, con resolución Full HD, con control bidireccional para el cambio de imágenes en tiempo real. La operatividad y el funcionamiento del centro de Monitoreo está garantizado durante el período de ejecución del programa. El mencionado centro de monitoreo está interconectado con los sistemas de videovigilancia en muelles y desembarcaderos.	2.50
3	Fortalecimiento de las Actividades de Supervisión:	8.00
3.1	Brindar movilidad terrestre dentro de las localidades y/o provincias de injerencia de las oficinas operativas (80 horas/mes) a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización.	2.00
3.2	Brindar movilidad terrestre dentro del ámbito de las regiones de la zona adjudicada (100 horas/mes) a la Dirección de Supervisión y Fiscalización, a su requerimiento, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización ²⁰ .	2.00
3.3	Implementación de dos (2) módulos metálicos en puestos de vigilancia y control en muelles o desembarcaderos pesqueros establecidos en los TDR o en otros puestos de vigilancia y control previa coordinación con DVC, como mínimo doce (12) m ² , con condiciones mínimas de habitabilidad, que sirvan de protección de las inclemencias climatológicas, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permitan a los fiscalizadores de realizar una efectiva labor de vigilancia. Dichos módulos disponen de energía eléctrica autónoma (paneles solares), mesa, sillas, iluminación y tomas de corriente acorde a la Normatividad relacionada a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); pintados externamente con los colores y distintivos del Ministerio de la Producción y garantizar su mantenimiento por todo el período de ejecución. Asimismo, dar mantenimiento y/o habilitación a ocho (8) casetas instaladas en puntos de vigilancia y control que cuenten con energía eléctrica e internet, garantizando su operatividad durante toda la ejecución del programa, previa coordinación con DVC.	3.00
3.4	Realizar la evaluación biométrica de los recursos hidrobiológicos no menor al setenta por ciento (70%) del número de embarcaciones que descarguen en las plantas de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto, de acuerdo a la metodología establecida, sin afectar la distribución de fiscalizadores establecidos en los Términos de Referencia, durante todo el proceso de ejecución del programa.	1.00
4	Buenas Prácticas de Gestión del Programa.	0.50

⁽²⁰⁾ Se precisa que, el requerimiento se realiza generalmente como mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación; sin embargo, al ser una propuesta de mejora que atiende una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, dicho plazo puede modificarse por motivos que justifiquen el requerimiento del uso de las camionetas.

4.1	Política de incentivos para el personal fiscalizador, por buen desempeño y cabal cumplimiento de las funciones a su cargo. Dichos incentivos consisten en bonos, asignación especial o premios, en reconocimiento al mayor desempeño; no obstante, este no está asociado al número de infracciones impuestas a los administrados. La empresa supervisora describe la política de incentivos que implementa su plan de trabajo.	0.50
Puntaje Total		20.00
La implementación de las propuestas de mejora 2.1, 2.2 y 3.3, son implementadas como máximo al término del primer semestre del periodo de ejecución del Programa. Dichas propuestas están contempladas en el plan de implementación de la propuesta técnica, junto con las demás propuestas de mejora.		

18.2. Evaluación de Propuesta Económica (sobre B).

Solo las propuestas con una calificación superior a los **cincuenta (50.00) puntos** en la evaluación técnica, son materia de evaluación en la presente etapa.

Las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las presentes Bases para cada zona, son devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso (Formato N° 9).

En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior, en caso el postor como parte de su propuesta económica a la zona que postula presente montos que difieran (decremento / incremento) de los valores referenciales establecidos para los periodos de ejecución N°1, N°2 y N°3 de las presentes Bases; dichos montos presentan la misma variación porcentual para los tres periodos; caso contrario la propuesta económica es devuelta por la Comisión, teniéndola por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso (Formato N° 9).

Los montos de la propuesta económica y la variación porcentual para los tres periodos, según sea el caso, es evaluada de acuerdo a los cuadros siguientes:

ZONA	VALOR REFERENCIAL ANUAL DEL PROGRAMA		
	Periodo de ejecución N°1 (Desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026) Periodo de ejecución N° 2 (Desde del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027) y Periodo de ejecución N° 3 (Desde el 01 de febrero de 2027 al 31 de enero de 2028)		
	LIMITE INFERIOR (10% por debajo del valor referencial)	VALOR REFERENCIAL ANUAL (12 meses)	LIMITE SUPERIOR (10% por encima del valor referencial)
ZONA I	S/ 20,492,459.91	S/ 22,769,399.90	S/ 25,046,339.89
ZONA II	S/ 14,427,782.91	S/ 16,030,869.90	S/ 17,633,956.89

Los postores presentan con la propuesta económica, una garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases.

Suscritos los respectivos convenios, los postores que no resulten seleccionados retiran sus garantías de Seriedad de la Oferta de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción a través de sus representantes legales o de quien hayan designado para tal efecto, mediante una carta poder con firma legalizada ante Notario y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería del representante legal y de la persona que retira el documento.

Puntaje final evaluación económica del postor (PFE):

La Comisión califica la propuesta económica tomando un puntaje máximo de **cien (100.00) puntos**.

La evaluación de la propuesta económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo, siempre que no esté por debajo del noventa por ciento (90%) del valor total referencial ni diez por ciento (10%) por encima del mismo. Al resto de propuestas se les asigna puntaje según la siguiente fórmula:

$$PFE = \frac{(OEPm \times 100)}{OEP}$$

Donde :

PFE : Puntaje final evaluación económica del Postor.

OEP : Oferta económica del Postor.

OEPm : Oferta económica de monto o precio más bajo ofrecido por los Postores.

18.3. Determinación del Puntaje Total del postor (PTP).

La determinación del puntaje total se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Coeficiente

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas; dicho puntaje de la propuesta es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP = \frac{PFT + PFE}{2}$$

Donde:

PTP : Puntaje total del Postor.

PFT : Puntaje final de evaluación técnica del Postor.

PFE : Puntaje final de evaluación económica del Postor.

La propuesta evaluada como la mejor para cada zona, es la que obtenga el mayor puntaje total y consecuentemente la seleccionada como ganadora en el presente proceso.

19. ACTO PÚBLICO DE DECLARACIÓN DE GANADORES.

En la fecha señalada en el cronograma de las Bases del concurso público, el Presidente de la Comisión anuncia la propuesta ganadora por zona, indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación y el puntaje total obtenido por cada postor en cada una de las zonas, según el puntaje de sus propuestas técnicas y económicas.

La Comisión procede a adjudicar a las propuestas ganadoras conforme a lo establecido en el numeral 4 de las presentes Bases.

Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por Notario, por los miembros de la Comisión y por los participantes asistentes que deseen hacerlo.

Los resultados del proceso de selección se publican al día siguiente del acto público de declaración de ganadores en la Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Para todos los puntajes que se otorgue, se considera un máximo de dos (2) decimales (centésimos) y se redondea al entero superior sólo cuando el milésimo es igual o superior a cinco (5).

En caso que un consorcio resulte seleccionado, permanece como tal hasta un año (01) después de la finalización del período de ejecución del Programa.

20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS FINALES.

Contra la declaración de ganadores sólo procede el recurso de apelación presentado dentro de los cinco (5) días hábiles²¹ siguientes a la publicación de la Declaración de Ganadores, en la Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

La interposición del recurso de apelación no suspende el plazo de la suscripción ni la ejecución del convenio en la zona donde se hubiere impugnado al ganador.

El recurso de apelación se presenta por la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención, en ambos casos, hasta el día hábil que corresponda según el cronograma establecido en la presentes Bases.

El recurso de apelación se dirige al Presidente de la Comisión y cumple los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por un postor, consignar su razón o denominación social y firma del representante legal. La representación se acredita con los poderes inscritos en registros públicos. En caso de un consorcio es firmado por el representante común.
- b. Indicar la expresión clara y concreta del pedido, los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan el recurso.
- c. Adjuntar el sustento probatorio pertinente.

En caso el recurso no cumpla con los requisitos establecidos, se otorga un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las omisiones. Si vencido dicho plazo no se presenta la subsanación, es declarado inadmisibles.

En caso el recurso se presente fuera del plazo, es declarado inadmisibles por extemporáneo.

El recurso es resuelto por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, dentro de los cinco (5) días hábiles²³ contados desde la fecha en que el mismo es derivado al Viceministro.

21. GARANTÍAS (REQUISITOS).

Las garantías que otorgan los postores o adjudicatarios, según corresponda, son las de seriedad de oferta, fiel cumplimiento de la etapa de implementación y fiel cumplimiento del contrato - convenio.

Garantías de los postores.

Las garantías consisten en cartas fianzas emitidas en moneda nacional, de manera incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento del Ministerio de la Producción, por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a emitir cartas fianza.

La carta fianza se presenta en original y está sujeta a revisión respecto a su emisión y autenticidad ante las entidades emisoras. De advertirse alguna inconsistencia respecto a su emisión o autenticidad se descalifica al postor o se resuelve el convenio, según corresponda; asimismo, se toman las medidas administrativas correspondientes.

En virtud de la realización automática, a la primera solicitud del Ministerio de la Producción, los emisores de las cartas fianzas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de los tres (3) días hábiles de efectuada la solicitud de realización. Toda demora genera

⁽²¹⁾ Según establece la Resolución Viceministerial N° 138-2015-PRODUCE/DVPA.

responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o ganador del concurso público y da lugar al pago de intereses en favor del Ministerio de la Producción.

Los postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado, presentan con la propuesta económica, una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) del Programa por cada zona a la que postule, sin incluir IGV. Dichas garantías tienen una vigencia como mínimo de hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los postores que no cumplen con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedan eliminados del proceso de selección.

En caso los postores participen bajo promesa formal de consorcio, presentan con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) del Programa por cada zona a la que postule, sin incluir IGV. Dicha garantía tiene una vigencia como mínimo de hasta treinta (30) días calendario después de la fecha prevista para el inicio del período de implementación del Programa, según el cronograma del concurso público. Los postores que no cumplen con presentar las respectivas garantías de "seriedad de oferta", quedan eliminados del proceso de selección.

Suscritos los respectivos convenios, los postores que no resulten seleccionados retiran sus garantías de "seriedad de la oferta" de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción por el representante legal de la empresa o por quien éste designe, a través de una carta poder con firma legalizada ante Notario Público y fotocopia del documento de identidad nacional o carnet de extranjería del representante legal y de la persona que retira el documento.

Garantías de los Adjudicatarios.

Las empresas o consorcios ganadores del concurso público, reemplazan al momento de la suscripción del Convenio, la carta fianza de Seriedad de la Oferta por una carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, sin incluir IGV, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del término del plazo de implementación del programa.

Los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, reemplazan al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, sin incluir IGV, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del el término del plazo de implementación del programa.

De otro lado, terminado el proceso de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituyen la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente a un porcentaje del ocho por ciento (8%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, sin incluir IGV, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de conformidad del Ministerio de la Producción, la misma que es renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio. La renovación de la carta fianza y su entrega al Ministerio de la Producción se realiza dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero de cada año.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no ha concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, está en función al monto total incluido en la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se aplica dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías son asumidas solidariamente por las empresas en consorcio.

CAPÍTULO III

DEL CONVENIO

22. SUSCRIPCIÓN.

Para suscribir el convenio, el postor ganador presenta además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la publicación en la Sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) de la declaración de ganadores, las empresas ganadoras del concurso público suscriben el Convenio de Ejecución del Programa con el Ministerio de la Producción, de acuerdo al formato de las presentes Bases.

En caso de no cumplir con la suscripción del citado convenio dentro del plazo previsto, el Ministerio de la Producción ejecuta la carta fianza de Seriedad de la Oferta.

En tal caso, se invita al postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, para suscribir el convenio. En caso el postor que quedó en segundo lugar ya tuviese una (01) zona adjudicada, se invita al mejor segundo de la zona continua de acuerdo al mejor promedio general obtenido en base a sus propuestas, siempre y cuando a este tampoco se le haya adjudicado una (1) zona.

Las empresas seleccionadas que conformen una promesa de consorcio, suscriben los contratos de consorcio correspondientes antes de la firma del convenio con el Ministerio de la Producción.

Las empresas o consorcios seleccionados reemplazan, al momento de la suscripción del Convenio, la garantía de "seriedad de oferta" por una garantía de "Fiel Cumplimiento del Periodo de Implementación del Programa", consistente en una carta fianza emitida en moneda nacional a nombre del Ministerio de la Producción, de conformidad con el numeral 21 de las presentes Bases, con vigencia al 2 de marzo de 2025.

Asimismo, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituyen la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Periodo de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al ocho por ciento (8%) respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, sin incluir IGV, la misma que es renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas según la propuesta con la que se adjudicó la zona, por un periodo mínimo de seis (6) meses, o hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

En caso el valor anual referencial del Programa correspondiente a una zona se vea incrementado a través de una adenda debido a ampliación en el servicio, el monto de la

carta fianza a emitir en favor del Ministerio de la Producción, es en función al monto total incluido de la adenda; asimismo, para el caso de una reducción se aplica dicho criterio en sentido contrario.

En caso de consorcios, las garantías, así como toda indemnización que surja son asumidas solidariamente por todas las empresas en consorcio.

Luego de suscrito el convenio, en ningún caso el postor Adjudicatario cede su posición contractual ni subcontrata.

23. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la etapa denominada de implementación del Programa inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.

- a) Las empresas o consorcios seleccionados para cada zona inician el proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado en los puntos de vigilancia y control activos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.
- b) Hasta cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación las empresas o consorcios presentan por la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención, la nómina del personal de apoyo en la gestión y administración del Programa, y su información de contacto.
- c) De acuerdo a la programación que establezca el Ministerio de la Producción, previo al inicio de las Temporadas de Pesca Centro Norte, las empresas o consorcios en sus respectivas zonas, realizan un Taller de Capacitación con una duración no menor a veinticuatro (24) horas para todo el personal del Programa, con la finalidad de fortalecer las capacidades del personal fiscalizador en la normativa pesquera vigente y aspectos funcionales y operativos del Programa.

Las empresas o consorcios seleccionados son responsables de los costos involucrados y el traslado y manutención de su personal capacitador durante el Taller.

- d) Durante el periodo de implementación, el cual comprende lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, las empresas o consorcios seleccionados están sometidas a visitas por la Dirección de Vigilancia y Control de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, en las bases de supervisión operativas, a fin de verificar la implementación de estas, así como, los avances en materia de contratación de personal, equipo de protección personal, sistemas de comunicación, instalación de aplicativos, vehículos y la implementación de las mejoras propuestas, relacionadas al fortalecimiento en las labores de fiscalización, conforme al cronograma de implementación presentado en su propuesta técnica. En cada visita, se levanta un acta donde se deja constancia de los avances verificados y las observaciones correspondientes.
- e) Las empresas o consorcios seleccionados remiten a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA hasta cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la etapa de implementación, la lista nominal de fiscalizadores y supervisores requeridos para la cobertura de los puestos de vigilancia y control por implementar en las unidades operativas pesqueras que, al inicio de la etapa de ejecución del Programa, presenten actividad.

Asimismo, remiten las respectivas hojas de vida de dicho personal, con la documentación que sustente el cumplimiento del perfil requerido para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización, para que se emita su acreditación como fiscalizadores del Programa; para lo cual, adjuntan copia simple de los siguientes documentos²²:

- Hoja de vida documentada

⁽²²⁾ Para la acreditación del personal fiscalizador, remite en formato digital, mediante la mesa de partes virtual (PTD del PRODUCE) o por la mesa de partes presencial dentro del horario de atención.

- Contrato de trabajo.
- Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas, y no contar con antecedentes penales.

Sobre el particular, para agilizar la implementación del Programa, el personal fiscalizador contratado por las nuevas empresas ejecutoras del Programa acreditados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, durante el último año de ejecución del periodo anterior del Programa en cualquiera de las zonas; la empresa o consorcio, solo presenta copia simple del contrato de trabajo y una Declaración Jurada, sobre sus bienes y rentas; y no contar con antecedentes penales de dicho personal.

- f) Las empresas ejecutoras en un plazo que inicia a partir de la firma del convenio hasta el 31 de enero de 2025, cumplen con el proceso de implementación, según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia. Dicho plazo incluye la implementación de los equipos móviles e informáticos y la instalación del software, y la habilitación de los accesos respectivos para el registro de información de las actividades de fiscalización en los aplicativos vigentes aprobados por el Ministerio de la Producción; así como, las pruebas que correspondan para el otorgamiento de la conformidad por el Ministerio de la Producción.

24. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la segunda etapa denominada de ejecución del Programa, inicia el día siguiente de concluida la etapa de implementación y empieza a partir del 1 de febrero de 2025 hasta el día 31 de enero de 2028.

Si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no ha concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

25. FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realiza según lo establecido en el apéndice que forma parte del formato de convenio de las presentes Bases y conforme al Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE.

Información descrita en el apéndice: facturación a las plantas de procesamiento de productos pesqueros.

26. FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

A fin de garantizar la implementación del Programa a cargo de la empresas seleccionadas, la transparencia y objetividad de su labor; así como, el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones contractuales señaladas en los Términos de Referencia, propuesta técnica - económica, las Bases del proceso de selección y convenio de ejecución; las empresas seleccionadas se encuentran afectas a la imposición y cancelación de penalidades pecuniarias progresivas a favor del Ministerio de la Producción por cada evento o irregularidad detectada considerada como falta.

Las penalidades se calculan sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del ejercicio fiscal vigente al momento de incurrida la falta.

26.1 Falta por incumplimiento de obligaciones de implementación del Programa.

Constituye falta el incumplimiento de las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia y en las Bases, el incumplimiento de las empresas supervisoras, en lo que corresponda, de la implementación del Programa, genera una penalidad equivalente a diez (10) UIT por cada día calendario de atraso.

Asimismo, constituye falta el incumplimiento de la implementación de las mejoras ofrecidas en su propuesta técnica por la empresa supervisora, lo cual genera una penalidad equivalente a una (1) UIT por cada día calendario de atraso.

26.2 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones administrativas para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales a) al j) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a seis (6) UIT).
- b) En caso la empresa supervisora no cumpla con acreditar en el plazo establecido la implementación de la norma NTP-ISO/IEC 17020 en la ejecución del Programa, o habiéndose implementado dicha acreditación como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa, esta sea retirada (penalidad equivalente a veinte (20) UIT).

Si la empresa supervisora no cumple con acreditar en el plazo establecido la certificación de la norma NTP-ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno" en la ejecución del Programa o habiéndose implementado dicha acreditación, esta sea retirada (penalidad equivalente a veinte (20) UIT).

Asimismo, si la empresa supervisora no cumple con acreditar en el plazo establecido la certificación de la norma ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental, ISO 27001:2022 Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información e ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo en la ejecución del Programa o habiéndose implementado dicha acreditación, esta sea retirada (penalidad equivalente a veinte (20) UIT por cada certificación).

- c) Incumplir con alguna de las obligaciones administrativas establecidas en los literales k) al z) del numeral 5.2. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a tres (3) UIT).

26.3 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad para la ejecución del Programa.

Constituye falta penalizada, lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales a) al g) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a quince (15) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad establecidas en los literales h) e i) del numeral 5.3. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a nueve (9) UIT).

26.4 Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones operativas para la ejecución del Programa.

Constituyen faltas, las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales a) al h) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a cinco (5) UIT), con excepción del literal e) (penalidad equivalente a una y media (1.5) UIT).
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones operativas establecidas en los literales i) al m) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a dos (2) UIT).
- c) Incumplir con alguna las obligaciones establecidas en virtud al literal n) del numeral 5.4. de los Términos de Referencia (penalidad equivalente a una (1) UIT).

27. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR PENALIDADES.

Detectado el incumplimiento de la obligación, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegue, comunica por escrito a la empresa supervisora las observaciones encontradas para que emita su descargo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada.

El descargo es evaluado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA del Ministerio de la Producción o la Dirección o Unidad Orgánica a quien delegue, hasta en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles de recibido el descargo o vencido el plazo para su presentación, de considerarlo pertinente aplica la penalidad. El requerimiento de cancelación de la penalidad es comunicado a la empresa supervisora mediante carta notarial, hasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitido el informe de evaluación.

28. REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA.

28.1 Reducción de prestaciones establecidas en el convenio:

Procede la reducción de la prestación objeto de servicio (supervisión y fiscalización de la actividad pesquera), desarrollada en los puestos de vigilancia y control establecidos según el convenio para la ejecución del Programa suscrito entre las empresas ejecutoras y el Ministerio de la Producción.

A efectos que la contraprestación a cargo de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros corresponda al servicio de supervisión y fiscalización efectivamente brindado, el Ministerio de la Producción puede prescindir de la cobertura total o parcial del servicio en ciertos puestos de vigilancia y control, en caso advierta que debido a: cambios en la normativa pesquera, innovación tecnológica, variaciones en la estrategia de supervisión o reducción significativa de la actividad pesquera o los volúmenes de desembarque por caso fortuito o fuerza mayor, su permanencia contravenga los principios de eficiencia y razonabilidad.

Cabe precisar que, la reducción de la prestación objeto de servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implica un descuento sobre el monto total ofertado para la ejecución del programa en la zona adjudicada, el cual corresponde a aquellos costos en los que no ha incurrido la empresa ejecutora y fueron establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa - MOD (costo por turnos de fiscalización: salario de fiscalizadores, beneficios sociales, viáticos, otros).

28.2 Suspensión del Convenio:

El Ministerio de la Producción suspende la ejecución del Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se suspenda la temporada de pesca de CHI y ello haga que la prestación del servicio de vigilancia y control brindado por las empresas ejecutoras del Programa, a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros contravenga los principios de eficiencia y razonabilidad.

La suspensión se extiende hasta que los hechos que configuran el caso fortuito o la fuerza mayor sean superados, hasta por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, salvo que las partes acuerden prorrogar la suspensión hasta por un plazo adicional igual.

La suspensión genera la ampliación del periodo de vigencia del convenio para la ejecución del programa por el plazo del periodo suspendido. Asimismo, la suspensión del Convenio es comunicada por el Ministerio de la Producción a las empresas supervisoras a la brevedad posible, la cuales tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendario para suspender la prestación del servicio en el marco del Programa.

28.3 Resolución de Convenio:



La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA resuelve el Convenio, mediante carta notarial por las siguientes causales:

- a) Haberse detectado la presentación de información inexacta, documentación falsa o falsificada, durante o después del proceso de selección.
- b) En el caso del numeral 28.2, cuando se supere el plazo de ciento ochenta (180) días calendario previsto, por caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que ambas partes decidan no resolver el convenio hasta superar la causa que motivó la suspensión declarada.
- c) Incumplimiento de la empresa supervisora en los plazos de implementación del Programa, en lo que corresponda, el Ministerio de la Producción procede a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación.
- d) Cuando ocurra un atraso mayor a siete (7) días calendario en la implementación del Programa, el Ministerio de la Producción puede resolver el Convenio, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Implementación. Para estos efectos, se define como atraso, el número de días que se demora la empresa seleccionada en completar la infraestructura, equipamiento y/o personal, a partir de la fecha de término del periodo de implementación.

Si transcurridos los siete (7) días calendario de atraso, la empresa muestra intención de pago de la penalidad e implementa el Programa inclusive con las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica, por decisión del Ministerio de la Producción, se continúa con la citada implementación.

- e) Por imposición de la octava penalidad desde el inicio de la ejecución del programa por cualquiera de las faltas tipificadas en las presentes Bases.
- f) La falta de pago de las penalidades impuestas en el presente Programa, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago de la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA o la que haga sus veces. Dicho plazo no se suspende por el cuestionamiento que puedan hacer las empresas supervisoras a través del Arbitraje.
- g) La falta de pago de penalidades impuestas en Programas anteriores al presente Programa, que cuenten con sentencia firme o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado mediante carta notarial el requerimiento de pago a la empresa encargada de la ejecución del Programa suscrita por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA o la que haga sus veces.
- h) En caso se hubiera ejecutado íntegramente la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.
- i) Producida la cancelación de la acreditación vigente en la norma NTP-ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección de Tipo "A" en actividades de inspección desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, por el Servicio Nacional de Acreditación del INACAL.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los supuestos descritos en los literales del a) al h) de este numeral, el Ministerio de la Producción convoca y suscribe el correspondiente Convenio con el postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado una (1) zona; en ese caso se invita al mejor segundo de la zona contigua, siempre y cuando a este no se le haya adjudicado una (1) zona de acuerdo al mejor promedio obtenido.

- j) Superar en un plazo mayor a seis (6) meses el plazo del compromiso de implementación para la obtención de las certificaciones establecidas en las presentes bases.

28.4 Forma de resolver el convenio.

De incurrir en los casos citados en el numeral 28.3, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA procede a remitir una carta notarial a la empresa supervisora (empresa/consorcio).

En el caso de los consorcios, frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad, sus integrantes son responsables solidarios ante el Ministerio de la Producción.

28.5 Renuncia unilateral al Programa por parte de una empresa seleccionada.

En este caso, comunica al Ministerio de la Producción por escrito mediante carta notarial, con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días calendario, quedando facultado el Ministerio de la Producción a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución del Programa.

En caso de abandono del Programa, o no comunicación conforme lo señalado anteriormente, el Ministerio de la Producción, sin perjuicio de la ejecución de la indicada garantía, queda facultado para iniciar las acciones judiciales que correspondan, a fin de supervisar los efectos de los daños y perjuicios generados al servicio.

En circunstancias que se produzca cualquiera de los casos descritos en los literales b), c), d) e), f), g) del numeral 28.3, el Ministerio de la Producción convoca y suscribe el correspondiente Convenio con el postor de la misma zona que quedó en segundo lugar, siempre y cuando al mismo no se le haya adjudicado una (1) zona; en ese caso se invita al mejor segundo de la zona contigua, siempre y cuando a este no se le haya adjudicado una (1) zona de acuerdo al mejor promedio obtenido.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan sobre la aplicación de las penalidades derivadas de imputaciones por incumplimientos advertidos en la ejecución del servicio; así como, el incumplimiento de alguna prestación señalada en los Términos de Referencia, son resueltas mediante un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima mediante Laudo Arbitral.

Para tal efecto las empresas supervisoras hacen valer la cláusula arbitral dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificadas con el requerimiento de pago de la penalidad, comunicando mediante carta notarial su ejercicio al Ministerio de la Producción.

Transcurrido dicho término, sin que se haya comunicado el ejercicio de dicha cláusula, la penalidad impuesta se tiene por consentida.

Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo convenio, cualquiera de las partes puede solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, debiendo hacerlo dentro del plazo de caducidad previsto en el presente artículo.

30. RESPECTO A LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL PROGRAMA.

Toda la documentación de fiscalización (actas, partes, reportes, informes, etc.) que se encuentre desarrollada dentro de la implementación y ejecución; así como, todo tipo de mejora del Programa, son de propiedad del Ministerio de la Producción y no son objeto de inscripción alguna por parte del contratista o sus proveedores.

Para el caso de aplicativos y programas informáticos, bienes, equipos, u otros, adquiridos por las empresas supervisoras como parte del fortalecimiento del Sistema de Información, Seguimiento y Operatividad del Programa, así como, para el caso de los bienes adquiridos como propuesta de mejora entregados a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización

y Sanción -PA, estos son cedidos a sus unidades orgánicas Dirección de Supervisión y Fiscalización - PA y/o Dirección de Vigilancia y Control, quienes son responsables de su custodia y al finalizar el período de ejecución, realizan la evaluación sobre los bienes que se encuentran aptos para el trámite de donación en coordinación con las empresas supervisoras e inician la gestión ante el área competente del Ministerio de la Producción. En caso se evidencie que un bien no se encuentre apto, es puesto a disposición de las empresas supervisoras para su retiro.

Al finalizar el convenio, los bienes adquiridos por las empresas supervisoras para la ejecución del Programa para la implementación del monitoreo del programa (5.1.3 de los términos de referencia del programa para el periodo comprendido 2025-2028) en sus respectivas zonas son devueltos a las respectivas empresas.



FORMATO

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL" ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA EMPRESA/CONSORCIO SELECCIONADO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028.

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", en adelante el Programa, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, con domicilio en Calle Uno Oeste N°060, Urb. Córpac – San Isidro – Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el señor Director(a) General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura,, identificado(a) con DNI N°, y facultado a suscribir el presente convenio mediante Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE, a quien en lo sucesivo se denomina **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**; y de la otra parte la empresa/consorcio, con domicilio en, debidamente representado por, identificado con DNI/CE N°, según poder que se inserta como anexo, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 1.2 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 1.3 El Decreto Legislativo N° 1047, Ley que aprueba la organización y funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.4 Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas.
- 1.5 El Decreto Supremo N° 002-2007-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.
- 1.6 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y establece la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, por el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección.
- 1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 000291-2024-PRODUCE, se constituye la Comisión Encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028. Asimismo, se delega al Director(a) General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA la suscripción de los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos se puede contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control.
- 2.2 El artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1084 Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), establece que: i) el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras / Supervisoras de reconocido prestigio internacional; ii) mediante Reglamento se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas, para su contratación y ejecución de las tareas a su cargo; y iii) los establecimientos pesqueros que procesen los recursos extraídos sobre la base de un LMCE sufragán el costo de las labores de certificación, de vigilancia y control que desarrollen las empresas seleccionadas de acuerdo con los parámetros y procedimientos que se establezcan mediante Reglamento.

- 2.3 El Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el cual establece en su artículo 3 que, para la contratación de Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa, el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, determina las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que son responsables de realizar su ejecución. Así mismo menciona que en los Términos de Referencia y/o Bases del proceso de selección se determinan los sujetos y las actividades pesqueras y acuícolas que son supervisados a través de las Empresas Supervisoras en el marco del Programa, así como los criterios técnicos y económicos que se tienen en cuenta al momento de la evaluación para la selección.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 000291-2024-PRODUCE, se constituye la Comisión Encargada de elaborar las Bases y Términos de Referencia, convocar y conducir el proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2028.
- 2.5 Mediante la citada Resolución Ministerial se delega al Director (a) General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA la suscripción del Convenio de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", con las empresas o consorcios que hayan resultado ganadores en el proceso de selección de las empresas ejecutoras del Programa.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral N° -2024-PRODUCE/DGSFS-PA, se aprueban las Bases y Términos de Referencia integrados para el proceso de selección de las empresas supervisoras encargadas de ejecutar el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** se obliga ante el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a realizar las labores de control y vigilancia en el marco de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", para lo cual cumple con los dispositivos legales vigentes; así como, con lo señalado en las Bases, los Términos de Referencia, la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la zona "___" del proceso de selección.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de enero de 2028.

El convenio se prorroga mediante adenda en el supuesto establecido en ítem d) de la cláusula séptima del presente y en el supuesto de suspensión del Programa por caso fortuito.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA

Los costos son asumidos por las empresas supervisadas en favor de la **EMPRESA/CONSORCIO**, siendo que el costo total del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" para la Zona, de S/..... (..... con 00/100 Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, el cual es facturado por tonelada métrica descargada, conforme al detalle obrante en el Apéndice, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios para el "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional", son realizados por **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**, de acuerdo a lo establecido en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE y demás dispositivos legales vigentes en materia de supervisión pesquera, así como lo establecido los Términos de Referencia y las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El Ministerio de la Producción, establece la relación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros, a los que **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** presta los servicios de supervisión en el marco del Programa, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Las empresas supervisoras realizan las actividades de control y vigilancia en:

- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, que comprenden las plantas industriales de procesamiento y las plantas de procesamiento pesquero artesanal.
- Las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto.
- Las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos.
- Las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- Los puntos de desembarque autorizados de recursos hidrobiológicos.
- Los puntos de vigilancia y control en carreteras para la verificación de la trazabilidad de recursos y productos hidrobiológicos durante su transporte y distribución.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA/EL CONSORCIO, se obliga a:

- a) Cumplir sus funciones en la zona asignada.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Programa.
- c) Cumplir con los dispositivos legales vigentes; así como, con lo establecido en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección materia del presente Convenio.
- d) Asegurar la continuidad del servicio en la zona respectiva al término del servicio, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas según la propuesta con la que se adjudicó la zona, por un período mínimo de seis (6) meses, o hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada.

EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones asumidas en los Términos de Referencia y en las Bases del proceso de selección.
- b) Custodiar los valores entregados por **LA EMPRESA/CONSORCIO**.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los supervisados con relación al Programa.
- d) Proveer información de las embarcaciones en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y su situación administrativa, lo que no excluye la obligación de la empresa supervisora de supervisar a las empresas no listadas.
- e) Publicar en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) los convenios de acceso al recurso y abastecimiento.
- f) Informar sobre el ordenamiento pesquero.
- g) Informar sobre los establecimientos industriales pesqueros.
- h) Publicar normas sobre infracciones y sanciones pesqueras.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE CRÉDITO Y MOROSIDAD

LA EMPRESA/EL CONSORCIO otorga a los titulares de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura para su pago. En el hipotético caso que se presente un atraso mayor a cinco (5) días hábiles, **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** comunica por escrito al **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** a fin de que este notifique al titular de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros requiriéndole la cancelación de las facturas pendientes de pago que mantengan con alguna de las empresas supervisoras que ejecutan o ejecutaron el Programa, con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de resolución del contrato de supervisión suscrito con **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** e inicio de procedimiento administrativo sancionador de corresponder con la consecuente suspensión de la licencia a la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP), hasta que ésta se ponga al día en sus obligaciones con **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** aplica a **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** las Penalidades establecidas en las presentes Bases del proceso de selección y Términos de Referencia, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RENUNCIA DEL CONVENIO

Se adoptan las causales de Reducción, Suspensión, Resolución y Renuncia del Convenio, establecidas en las Bases del proceso de selección materia del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las controversias que se generen con motivo de la celebración, interpretación y ejecución del presente Convenio, se someten a un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, a través de la designación de un Tribunal Arbitral, comunica el ejercicio de esta cláusula en el término de treinta (30) días hábiles, de lo contrario caduca el ejercicio de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surte efecto desde la fecha cierta de notificación o comunicación del caso mediante carta enviada por la vía notarial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN O RENUNCIA DEL CONVENIO O ABANDONO DEL PROGRAMA

En casos de resolución o renuncia del Convenio, así como el abandono del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" por parte de **LA EMPRESA/EL CONSORCIO**, se procede de acuerdo a lo establecido en las Bases aprobadas para el proceso de selección materia del presente Convenio.

El presente Convenio se celebra y suscribe en dos ejemplares de igual contenido y valor para constancia de las partes intervinientes, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LA EMPRESA / EL CONSORCIO



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APÉNDICE

FACTURACIÓN A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS

La facturación a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se realiza por zona, para lo cual LA EMPRESA/EL CONSORCIO encargada de la ejecución del Programa en la Zona, durante el período comprendido del 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2028, factura el servicio de la siguiente manera:

1. La facturación por el servicio de supervisión del Programa se efectúa en moneda nacional (soles).
2. La liquidación de los valores del servicio de supervisión se efectúa en dos (2) ciclos semestrales por año: el primero, de febrero a julio (ciclo I), y el segundo, de agosto a enero del año siguiente (ciclo II). **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** en su respectiva zona, emite facturas de pago a cuenta.
3. La facturación de los pagos a cuenta del costo por el servicio de supervisión y fiscalización en el marco del Programa, se efectúa por las descargas de cada quince (15) días calendario, otorgándosele al ESTABLECIMIENTO/PLANTA un plazo de diez (10) días calendario para efectuar el pago correspondiente. **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** en su respectiva zona, emite facturas de pago a cuenta con los siguientes valores:
 - 3.1. S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) por tonelada de descartes o residuos de recursos hidrobiológicos generados o recibidos en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con planta de consumo humano directo y planta de consumo humano indirecto o planta de harina residual, según corresponda.
 - 3.2. S/ 8.00 (ocho con 00/100 soles) por tonelada de descartes y residuos que se reciban en las plantas de reaprovechamiento.
 - 3.3. S/ 5.46 (cinco con 46/100 soles) por tonelada de materia prima de consumo humano indirecto desembarcada en las plantas de harina y aceite de pescado.
 - 3.4. Dichas facturaciones de pago a cuenta por el costo del servicio de supervisión (3.1, 3.2 y 3.3) se realizan desde el inicio de ejecución de cada ciclo de facturación del Programa y hasta su conclusión (31 de julio o 31 de enero).
 - 3.5. Las plantas de harina y aceite de pescado asumen un mismo costo semestral por tonelada desembarcada de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto, indistintamente del ámbito zonal del Programa en la que operen, para lo cual, al término del semestre se efectúa la correspondiente liquidación del ciclo de facturación I o II, según corresponda, mediante una facturación de ajuste del ámbito zonal y una facturación de ajuste del ámbito nacional, según lo determinado por el Ministerio de la Producción por cada ciclo de facturación.

Al respecto, la facturación de ajuste del ámbito nacional, sólo es emitida por aquella empresa ejecutora del Programa que presente en su zona de ejecución, un volumen de desembarque de recursos hidrobiológicos de consumo humano indirecto insuficiente (deficitario), que no permita que la facturación por pago a cuenta efectuada durante el semestre, cubra su costo de ejecución.

- a. La facturación de ajuste en el ámbito zonal del Programa, es el monto que asume semestralmente cada planta de harina y aceite de pescado por el número total de toneladas de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto desembarcados durante el semestre, el mismo que es resultante de las siguientes formulas:



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

i. Factor de ajuste del ámbito zonal del Programa:

$$fa(z) = \frac{CTP(z) - FTd/r(z)}{DTchi(z)} - Pac(chi)$$

Donde:

- $fa(z)$ = Factor de ajuste del ámbito zonal (soles x tonelada)
 $CTP(z)$ = Costo total del Programa en el ámbito zonal (soles)
 $FTd/r(z)$ = Facturación total por descartes y residuos en el ámbito zonal (soles)
 $DTchi(z)$ = Desembarque total de rr.hh²³ de CHI en el ámbito zonal (toneladas)
 $Pac(chi)$ = Pago a cuenta por tonelada de rr.hh de CHI desembarcado (soles x tonelada)

ii. Facturación de ajuste del ámbito zonal del Programa:

$$FA(z) = fa(z) * DTchi(p)$$

Donde:

- $FA(z)$ = Facturación por ajuste en el ámbito zonal por planta de CHI (soles)
 $fa(z)$ = Factor de ajuste ámbito zonal (soles x tonelada)
 $DTchi(p)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en la planta (toneladas)

- b. La facturación por ajuste en el ámbito nacional del Programa, es el monto que asume semestralmente cada planta de harina y aceite de pescado por el número total de toneladas de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto desembarcados durante el semestre, el mismo que es resultante de las siguientes fórmulas:

i. Factor de ajuste del ámbito nacional del Programa:

$$fa(n) = \frac{CTP(n) - FTd/r(n)}{DTchi(n)} - Pac(chi) - fa(z)$$

Donde:

- $fa(n)$ = Factor de ajuste del ámbito nacional (soles x tonelada)
 $CTP(n)$ = Costo total del Programa en el ámbito nacional (soles)
 $FTd/r(n)$ = Facturación total por descartes y residuos en el ámbito nacional (soles)
 $DTchi(n)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en el ámbito nacional (toneladas)
 $Pac(chi)$ = Pago a cuenta por tonelada de rr.hh de CHI desembarcado (soles x tonelada)
 $fa(z)$ = Factor de ajuste del ámbito zonal (soles x tonelada)

ii. Facturación de ajuste del ámbito nacional del Programa:

$$FA(n) = fa(n) * DTchi(p)$$

Donde:

- $FA(n)$ = Facturación por ajuste ámbito nacional por planta de CHI (soles)
 $fa(n)$ = Factor de ajuste del ámbito nacional (soles x tonelada)
 $DTchi(p)$ = Desembarque total de rr.hh de CHI en la planta (toneladas)

En los casos de los montos resultantes de los cálculos para la facturación de ajuste del ámbito zonal del Programa (literal a) y facturación de ajuste del ámbito nacional del Programa (literal b), considerar lo siguiente:

- Si el monto resultante es positivo **LA EMPRESA/EL CONSORCIO** emite al **ESTABLECIMIENTO/LA PLANTA** la factura correspondiente.

²³ Recursos hidrobiológicos



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATOS

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE.

Presente. -

DATOS DEL PARTICIPANTE		
Nombre, Razón o Denominación Social (empresa/consorcio):		
Domicilio Legal:		
R.U.C. N° ²⁴	N° Teléfono(s)	Correo(s) Electrónico(s):
Nombre del representante encargado del envío de la información:		
DNI/CE N°		

El que suscribe, Sr(a), identificado con DNI/CE N° Representante Legal de la empresa declara que, para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período de dicho proceso; asimismo, expreso mi conformidad al uso de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), como medio de publicación oficial del presente proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor

⁽²⁴⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 2

CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Lima,.....

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028

Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE.

Presente. -

El postor (empresa/consorcio), identificado con RUC N°²⁵, debidamente representado por Sr(a), identificado(a) con DNI/CE N° tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028**, a fin de acreditar a nuestro apoderado Sr(a) identificado con DNI/CE N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la partida electrónica vigente del suscrito o promesa formal de consorcio, en caso corresponda.

.....
Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor (empresa/consorcio)

⁽²⁵⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE.

Presente. -

El que se suscribe, en mi calidad de Representante Legal de la empresa/consorcio..... identificada con., RUC N°²⁶ con poder inscrito en la localidad de en la partida electrónica N° asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre, Razón o Denominación Social (empresa/consorcio):					
Domicilio Legal					
RUC N°		Teléfono		Correo electrónico	

Asimismo, declaro que mi representada:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, ni se encuentra inhabilitada para contratar con este según lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
2. No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (3) años.
3. No se encuentra reportada como deudor moroso, en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal de la Empresa²⁷/Consorcio

⁽²⁶⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.

⁽²⁷⁾ Para el caso de las empresas que conformen a un postor bajo promesa formal de consorcio, cada una de estas presenta esta declaración jurada, y es suscrita por su representante legal, que ostente los poderes según lo establecido en el literal e) del numeral 17.1.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE.

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, participar en conjunto y presentar una propuesta al PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la adjudicación, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto del presente proceso de selección.

Al respecto, designamos al Sr(a)....., identificado con DNI/CE N°..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con el Ministerio de la Producción el convenio correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-
-

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: () % Participación

-
-
-

Lima,.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos²⁸
Representante legal del postor/empresa 1

.....
Firma, Nombres y Apellidos²⁴
Representante legal del postor/empresa 2

(28) Las firmas de los representantes legales están certificadas notarialmente; asimismo, en caso de consorcios conformados por empresas nacionales, para acreditar las facultades de cada uno de los representantes, se presenta copia simple de los correspondientes poderes debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

Así como, de ser el caso de un consorcio integrado por una empresa nacional y una extranjera, para acreditar las facultades del representante de esta última, se presenta el documento o instrumento que las sustente, inscrito en la entidad del país de origen que haga las veces de la SUNARP en el Perú.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores:

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe..... identificado con DNI/CE N° , en calidad de representante legal de la empresa/consorcio/promesa de consorcio , con RUC²⁹ N° , domiciliada en ; que se presenta como Postor en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028**, declara bajo juramento que mi representada:

- 1.- Conoce, acepta y se somete a las condiciones que se exigen en las Bases Integradas del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2028 y Términos de Referencia.
- 2.- No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 3.- No tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni ha sido declarado insolvente o en quiebra en los últimos tres (3) años.
- 4.- No tiene inhabilitación para contratar con el Estado.
- 5.- Se compromete a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el convenio en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- 6.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor

⁽²⁹⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONVOCADO

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la empresa/consorcio, identificada con RUC N°³⁰..... (postor), luego de haber examinado la documentación proporcionada por el Ministerio de la Producción, DECLARO bajo juramento que mi representada acepta y se somete a las condiciones establecidas para la prestación del servicio de supervisión y fiscalización, de conformidad con las Bases y los Términos de Referencia del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el período comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2028; así como, cumplir cabalmente lo ofertado en la propuesta técnica y económica con la que resultó ganadora en la Zona.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor

⁽³⁰⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.

Nota: Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico. Cabe precisar que, a fin de garantizar la competencia y el normal desarrollo del concurso en las zonas, durante la etapa de evaluación técnica, si la Comisión considera conveniente realiza el requerimiento de información complementaria, siempre que no signifiquen un cambio en las propuestas técnicas, asimismo, la Comisión otorga al postor hasta dos (2) días hábiles, para que cumpla con la remisión de la información solicitada. En caso de incumplir, la Comisión descalifica al postor.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe....., identificado con DNI/CE N°....., representante legal de la empresa/consorcio....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases y Términos de Referencia, en caso de ser ganador, mi representada se compromete a realizar la ejecución del Programa para la prestación del servicio de supervisión a través de las actividades de control y vigilancia realizadas en las plantas de procesamiento de productos pesqueros, una vez culminada la etapa de implementación.

Dicho servicio se realiza en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, previa suscripción de los contratos de prestación de servicios de vigilancia y control con las referidas plantas.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR³¹

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA,
CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS
SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028
Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE

Presente. -

El que suscribe....., con DNI/CE N°.....,
representante legal de la empresa/consorcio....., con RUC.
N°³²....., y con domicilio legal en.....,
detallamos lo siguiente:

Ítem N°	SERIE Y N° COMPROBANTE DE PAGO (1)	NOMBRE DEL CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO (2)	MONEDA	TIPO DE CAMBIO DE VENTA (3)	IMPORTE EN SOLES (S/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO EN SOLES (S/)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

- (1) El comprobante de pago (facturas), en orden correlativo.
(2) Se refiere a la fecha de cancelación del comprobante de pago (factura) según corresponda.
(3) El tipo de cambio se consigna cuando se trate de una moneda extranjera y corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de cancelación del comprobante de pago según corresponda.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor

⁽³¹⁾ Para un postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar es presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda.

⁽³²⁾ El RUC no aplica para postores constituidos como consorcio o promesa formal.



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO N° 9

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2028

Resolución Ministerial N° 291-2024-PRODUCE

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la propuesta económica de mi representada es la siguiente:

a. Oferta económica del postor para la ejecución del Programa (OEP).

ZONA	PERIODO DE EJECUCIÓN	OFERTA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES PESQUERAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.	
		S/: (números)	Soles (letras)
"....."	Del 1/2/2025 al 31/1/2026		
	Del 1/2/2026 al 31/1/2027		
	Del 1/2/2027 al 31/1/2028		

Los montos consignados en la presente propuesta económica, no incluyen el pago del Impuesto General a las Ventas – IGV.

Lima,.....

Firma, Nombres y Apellidos
Representante legal del postor